

BOLSA

Cotización Oficial del 14 de Mayo de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/O		
		4 POR 100 PERPETUO	
		<i>Al contado</i>	
13-5-909	88,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	88,05, 88,00 y 88,05
13-5-909	88,10	> E, de 25.000 > > >	
13-5-909	88,15	> D, de 12.500 > > >	88,05
13-5-909	88,30	> C, de 5.000 > > >	88,25 y 30
13-5-909	88,30	> B, de 2.500 > > >	88,30
13-5-909	88,35	> A, de 500 > > >	88,30
13-5-909	88,30	> H, de 200 > > >	
13-5-909	88,30	> G, de 100 > > >	
13-5-909	88,30	En diferentes series.....	88,30
		<i>A plazo</i>	
12-5-909	88,25	Fin corriente	88,20
		CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TITULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100	
		<i>Al contado</i>	
12-5-909	96	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	96,20, 15 y 20
13-5-909	96,10	> D, de 12.500 > > >	
13-5-909	96,15	> C, de 5.000 > > >	96,20 y 15
13-5-909	96,15	> B, de 2.500 > > >	96,20
13-5-909	96,20	> A, de 500 > > >	
13-5-909	96,15	En diferentes series.....	96,20 y 15
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado</i>	
13-5-909	103	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	
13-5-909	103	> E, de 25.000 > > >	103,00 y 102,95
13-5-909	103	> D, de 12.500 > > >	102,95
12-5-909	102,95	> C, de 5.000 > > >	103,00 y 102,95
13-5-909	103	> B, de 2.500 > > >	103,00
13-5-909	103	> A, de 500 > > >	103,00
13-5-909	103	En diferentes series.....	103,00

Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Descontado 0/0	Cambios de hoy 0/0
FECHA	O/O				
		ACCIONES			
13-5-909	459	Banco de España.....	500		469,00
3-5-909	436,50	Banco Hipotecario de España..	500	10	466,50
13-5-909	406,50	Compañía Arrend.* de Tabacos	500		
13-5-909	336	Unión Española de Explosivos..	100		
13-5-909	12,2	Banco de Castilla.....	250		
11-5-909	150	Banco Hispano Americano...	500		
13-5-909	133	Banco Español de Crédito....	250		133,00
13-5-909	106,50	Socied. Gral. Azuc.* España. Proferentes	500		106,00 y 106,25
10-5-909	38	> > > > Ordinarias..	500		38,00
10-5-909	292	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		289,60
31-3-908	89,50	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100		
19-1-909	90	Sociedad de Chamberí.....	500		
7-5-909	82	Mediodía de Madrid.....	500		
6-1-909	97,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
22-4-909	79,75	> Norte de España..	475		
13-5-909	506	B.* Español del Rfo de la Plata.			506, 507 y 506
		OBIGACIONES			
13-5-909	102,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,20 y 25
13-5-909	103,50	Socied. Gral. Azuc.* Española..	500	5	103,50
1-3-909	95,25	C.* Gral Mad.* de Electricidad.	500	5	
4-2-909	95,50	Sociedad de Chamberí.....	500	5	96,00
5-5-909	95,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	95,50
28-1-909	106	Ferrocarriles. Valladolid á Ariza Serie A.	500	5	106,00
10-3-908	102,50	> > > > B.	500	4 1/2	
3-3-909	109,90	> > > > C.	500	4	
30-2-909	53	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	4	
		AYUNTAMIENTO DE MADRID			
31-12-908	80	Sisas.....	250		
20-3-909	99,50	Obligaciones de 1861.....	250	6	99,00
13-5-909	80	Idem de Erlanger.....	500	3	80,00 y 80,50
13-5-909	94	Idem por resultas.....	500	4	94,00
8-5-909	101,50	Id. para pago de expropiaciones en el exterior	500	5	
10-5-909	98,50	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche....		4 1/2	99,00
		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID			
12-4-909	102	Obligaciones.....	500	5	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo, al contado.....	278.500
Idem, sin corriente.....	50.000
Idem, sin próximo.....	009.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	142.500
5 por 100 amortizable.....	194.000
Acciones del Banco de España.....	5.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.600
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	8.500
Azucareras.—Preferentes.....	11.500
Idem ordinarias.....	7.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	15.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	850.000
Cambio medio.....	111.80
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	3.500
Cambio medio.....	26.12

[INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 14 de Mayo de 1909.

ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
			Dirección.	Fuerza de 0 a 5.....			Máx.	Min.				Dirección.	Fuerza de 0 a 5.....			Máx.	Min.		
																		Lluvia 6	Temp. extr.
Valencia..... (8h)	770.1	7.2	61	Calma.	0	Despejado..	Marejada.	12.8		Málaga..... (9h)	760.7	18.2	63	SSE...	3	Nuboso.....	Llana....	20	14
Sris Nez..... (7h)	766.6	7.8	71	NE....	1	Cubierto...	Llana....	13	3.3	Melilla..... (9h)	761.3	22.6	90	N.....	1	Idem.....	Calma...	24	16
Saint Mathieu.. (7h)	767.0	7.8	83	ENE....	3	Despejado..	Llana....	19	5	Jaén..... (9h)	762.0	20.2	64	WNW..	0	Idem.....		22	9
Isla de Aix..... (7h)	764.2	8.8	72	ENE....	4	Idem.....	Rizada...	22	5	Granada..... (9h)	762.4	17.0	63	NE....	1	Despejado..		20	8
Biarritz..... (7h)	764.0	13.6	84	SW....	4	Cubierto...	Rizada...	18	8	Almería..... (8h)	762.6	20.6	76	W....	1	Nuboso.....	Llana....		12
Perpiñán..... (7h)	760.3	17.3	51	W....	2	Despejado..		22.0	13	Murcia..... (9h)	762.2	18.0	84	E....	1	C. despejado.	Llana....	20	11
Oabo Sicié..... (7h)	758.9	12.6	85	E....	1	Nuboso.....	Llana....	7	14	Alicante..... (9h)	762.3	20.6	78	SW...	0	Idem.....	Llana....	3	13
Niza..... (7h)	758.8	13.8	80	Calma.	0	Lluvioso...	Calma...	15	16	Valencia..... (9h)	761.8	18.4	81	SE....	0	C. cubierto..		1	10
Derront..... (7h)	763.1	7.6	60	N....	3	Despejado..		20.5	9	Albaceto..... (9h)	762.2	15.1	77	SE....	1	Cubierto...		19	7
Paris..... (7h)	766.1	6.0	69	NNE...	3	Idem.....		15.4	2.3	Ciudad Real.. (9h)	761.9	18.7	59	E....	1	Nuboso.....		20	8
San Sebastián.. (9h)	764.2	17.6	74	NW...	3	Idem.....	Llana....	18	1.8	Toledo..... (9h)	762.1	15.6	71	SE....	1	Despejado..		22	8
Bilbao..... (9h)	763.1	17.4	59	SE....	0	Nuboso.....		20	15	Cuenca..... (9h)	763.2	14.5	71	NW...	0	Cubierto...		15	9.1
Santander..... (8h)	7761.4	16.0	72	N....	2	Despejado..	Llana....	8	8	Madrid..... (8h)	761.9	15.7	60	NE....	0	Nuboso.....		17	8.2
Oviedo..... (9h)	7761.8	13.2	79	NE....	1	C. despejado.		21	7	El Escorial... (9h)	761.5	15.4	56	NE....	1	Despejado..		14	6
Avilés..... (8h)	761.6			E....	1	C. cubierto..	Llana....			Segovia..... (9h)	760.7	17.0	43	N....	0	Idem.....		17.7	3
Avilés..... (8h)	762.4	15.3	71	E....	5	Cubierto...	Marejada.			Avila..... (9h)	765.5	11.0	63	N....	2	Idem.....		21	4
Coruña..... (7h)	7763.5	14.0	76	NE....	1	Despejado..	Llana....	22	10	Guadalajara.. (9h)	761.7	14.4	44	NE....	0	Cubierto...		16	9
Finisterre..... (8h)	761.5	28.3	44	Calma.	0	Idem.....	Llana....	27		Soria..... (9h)	761.7	14.0	57	NNE...	0	Idem.....		16	7
Santiago..... (9h)	761.3	17.8	58	N....	2	Idem.....		23	9	Huesca..... (9h)	761.2	16.2	66	WSW..	0	Idem.....		16	7.5
Pontevedra..... (9h)	761.3	18.7	64	N....	0	Idem.....		23	11	Zaragoza..... (9h)	761.4	16.3	56	NW...	3	Idem.....		1	9
Vigo..... (9h)										Teruel..... (9h)	762.2	13.0	64	E....	0	Idem.....		19	20
Orense..... (9h)	759.3	19.4	60	NW...	1	Idem.....		18		Tortosa..... (7h)	761.4	15.9	87	NNE...	0	Idem.....		10	7
León..... (9h)	761.7	13.4	48	SE....	0	Idem.....		25	11	Barcelona..... (9h)	761.2	18.0	78	ENE...	0	Idem.....	Marejada.	7	13
Burgos..... (9h)	761.4	13.0	55	NE....	0	Idem.....		19	6	Mahón..... (9h)	761.5	20.0	61	W....	2	Lluvia.....		10	10
Valladolid..... (9h)	7763.7	12.5	57	NE....	1	Idem.....		20	2	Palma..... (9h)	761.9	18.4	77	S.....	1	Idem.....	Rizada...	13	13
Salamanca..... (9h)	761.0	18.4	49	E....	1	Idem.....		21	6	Orán..... (7h)	761.0	14.8		W....	1	Despeja...		12	12
Zamora..... (9h)	7764.2	16.8	56	E....	1	Idem.....		21	7	Argel..... (7h)	762.6	19.0		NW...	3	Cubierto..			
Oporto..... (9h)	761.1	16.2	58	E....	1	C. despejado.	Rizada...	22	9	Túnez..... (7h)									
Lisboa..... (8h)	769.3	17.4	69	NE....	2	Cubierto...	Rizada...	24	13	Sfaks..... (7h)									
Lagos..... (8h)	769.4	20.6	83	W....	1	Idem.....	Llana....	26	15	Liorna..... (7h)	758.6	15.6	91	NE....	1	Cubierto...		1	
Punchal..... (8h)	758.8	19.9	73	SW...	4	Idem.....	Llana....	20	13	Roma..... (7h)	759.5	14.2	84	NE....	1	Idem.....		2	
Punta Delgada. (7h)	752.9	14.9	73	NNW...	5	Idem.....	Rizada...	17	13	Cagliari..... (7h)	759.7	12.9	94	Calma.	3				
Angra..... (8h)	752.3	15.0	68	N....	5	Casi despej.	Picada...	17	13	Palermo..... (7h)	760.1	16.6	74	N....	0	Niebla.....			
Horta..... (8h)	756.5	15.7	76	N....	3	Nuboso.....	Marejada.	17	12	Bodo..... (7h)	754.8	0.8		N....	2	Brumoso...			
Laguna..... (9h)	763.0	19.9	69	SE....	1	Idem.....		22	14	Cristiansund. (7h)	756.9	0.1	F	SSW...	5	C. Cubierto..			
St. Cruz Tenerife (9h)	763.5	19.6	70	SSE...	2	Idem.....	Calma...	21	11	Riga..... (7h)	759.4	4.4		N....	2	Idem.....			
Cáceres..... (9h)	761.2	17.2	69	NNW...	2	Idem.....		26	16	Moscon..... (7h)	765.8	11.7		SE....	1	C. Despejado.			
Badajoz..... (9h)	760.3	17.6	93	NW...	0	Idem.....		26	10	Nicolaiew.... (7h)	765.4	15.9		NE....	0	Idem.....			
Córdoba..... (9h)	791.8	20.2	71	ENE...	3	C. despejado.		27	10	Feldkirch.... (7h)	760.9	11.4		SW...	2	Lluvia.....			
Sevilla..... (9h)	761.5	20.0	78	N....	2	Nuboso.....		30	11	Crenovitz.... (7h)	761.5	13.8		SW...	1	C. despejado.			
Huelva..... (9h)	7762.4	21.0	70	SE....	4	C. Cubierto..		24	12	Cracovia..... (7h)	763.4	6.2		SSW...	1	Idem.....			
San Fernando.. (8h)	767.0	17.2	83	ESE...	3	Despejado..	Marejada.	22	13	Pola..... (7h)	757.9	16.2		SSW...	2	Idem.....			
Tarifa..... (9h)	760.5	18.2	83	E....	2	Cubierto...	Brisa....			Viena..... (7h)	761.0	8.2		SW...	2	Idem.....			

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Mayo de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temón del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	704.98	12.6	10.2	8.0	74	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	5.41	10.3	8.3	7.1	76	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	5.54	16.7	11.9	7.6	50	E.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	4.62	22.6	15.0	8.8	43	SE.....	Idem.....	Poco nuboso.
3 de la tarde.....	3.32	19.4	14.6	10.0	59	NW.....	Brisa ligera.	Nuboso.
6 de la tarde.....	2.87	20.3	13.4	7.9	45	E.....	Calma.....	Velado.
9 de la noche.....	3.35	15.8	11.0	7.4	55	E.....	Brisa ligera.	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			25.2					
Idem mínima.....			7.6					
Diferencia.....			17.6					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			33.1					
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....			58.3					
Diferencia.....			25.2					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			30.0					
Idem mínima ídem.....			4.4					
Diferencia.....			34.6					
								Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 152
								Oscilación barométrica ídem (milímetros)..... 2.67
								Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... 3.65
								Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....
								Sol completamente despejado..... 12 h 00 m
								Sol entrelado por nubes ó vapores..... 0 h 30 m
								Total de insolación durante el día..... 12 h 30 m

SUBASTAS

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del corriente y cumplidos todos los requisitos que proviene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la sección de Celanova á la Barca de Filgueira, en la carretera de Puente de las Poldras á Pontevedra, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 334.931,54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones, y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Mayo, últi-

mo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la sección de Celanova á la Barca de Filgueira en la carretera de Puente de las Poldras á Pontevedra, provincia de Orense, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Enero de 1887 y cumplidos todos los requisitos que proviene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras terminación del trozo 4.º de la carretera de Ronda á San Pedro Alcántara, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 249.393,81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pú-

blica al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal, número..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 4.º de la carretera de Ronda á San Pedro Alcántara, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S

Arsenal de la Carraca.

ANUNCIO

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden telegráfica de 6 del actual, se saca á pública subasta urgente, con sujeción á los pliegos de condiciones, presupuesto y planos que se hallan de manifiesto en la Comandancia General de este Apostadero y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, las obras necesarias en el Cuartel de Marinería de este Arsenal, bajo el precio tipo de 51.000 pesetas.

El remate tendrá lugar ante la Junta de subasta, que estará constituida en la Comisaría de este Arsenal en día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

Para tomar parte en este servicio se necesita que cada postor presente su cédula

la personal y un documento que acredite haber impuesto la cantidad de 2.580 pesetas, como depósito provisional, en la Caja General Depósitos ó sus sucursales de la provincia de Cádiz, y en la de la Maestranza del Arsenal de la Carraca, cuyo depósito provisional deberá ser en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100, y al precio de cotización media del mes anterior las demás clases de valores, así como el recibo del último trimestre de la Contribución Industrial.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, clase 11.ª, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él, sin enmiendas ni raspaduras algunas, con sujeción estricta al siguiente modelo, y serán admitidas en el Ministerio de Marina, Comandancias Generales de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, desde el día en que se inserten estos anuncios en los periódicos oficiales citados, hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en la Comandancia General del Apostadero de Cádiz, hasta las dos de la tarde del día anterior al de la subasta, debiendo ser entregadas dichas proposiciones en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los licitadores haberlos entregado intactos.

También podrán ser entregadas las proposiciones a la susodicha Junta de subasta durante los treinta minutos anteriores al momento que en el artículo 78 del Reglamento de Contrataciones vigentes se fija, para proceder al recuento de los pliegos recibidos.

A tenor de lo dispuesto en Real orden de 17 de Noviembre de 1906, se anunciará también este servicio por edictos, que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

Cuando la proposición presentada fuese a nombre de otro, se acompañará a ella el poder legalizado que lo acredite. Arsenal de la Carraca, 8 de Mayo de 1909.—El segundo Secretario, Rafael Estudillo.

ACLARACIÓN

Como consecuencia de la declaración de urgencia de esta subasta, queda modificada la condición cuarta de las Administrativas, en el sentido de que aquella tendrá efecto á los quince días, contados desde la fecha del último periódico oficial que publique este anuncio; como así mismo que la publicación de este anuncio solamente será en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, según lo dispuesto en la Real orden de 19 de Enero de 1906.

Carraca, fecha ut supra.—El segundo Secretario, Rafael Estudillo.

Modelo de proposición.

D. N. X, vecino de ..., calle de ..., número ..., con domicilio en este punto en la calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial* de la provincia de ..., número ... de tal fecha, para sacar á subasta pública la obra necesaria en el Cuartel

de Marinería de este Arsenal, se comprometo á verificar dichas obras con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos que se hallan de manifiesto (en la Comandancia del Apostadero de ..., ó Comandancia de Marina de ..., por los precios señalados como tipo) (ó con la baja de tanta pesetas tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

Fecha y firma.
S—152

Ayuntamiento de Santoña.

El Ayuntamiento de esta villa, con aprobación de su Junta Municipal y autorizado por Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 29 de Abril último, contrata un empréstito de 200.000 pesetas, de las cuales saca á subasta 100.000 en títulos de 500, con arreglo á las bases establecidas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, á la hora de las once del día 15 de Junio próximo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoña, 10 de Mayo de 1909.—El Alcalde, M. R. Palmas. S—150

Alcaldía Constitucional de Vall de Uxó.

D. Silvestre Beltrán Abat, Alcalde constitucional de Vall de Uxó.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se saca á pública subasta el servicio de alumbrado público de la misma, por el tiempo y condiciones que se insertan á continuación.

Vall de Uxó, 11 de Mayo de 1909.—Silvestre Beltrán.

Pliego de condiciones aprobado por la Junta municipal de Vall de Uxó, para contratar el servicio de alumbrado público de esta población por medio de la electricidad.

1.ª El Ayuntamiento de esta villa de Vall de Uxó concederá al contratista de este servicio el privilegio exclusivo de suministrar el alumbrado público por electricidad durante un período de veintinueve años, á contar desde el día que se inaugure el expresado servicio.

2.ª Durante el referido período de tiempo, no podrá el Ayuntamiento conceder á ninguna otra persona, Empresa ó Sociedad dicho suministro, ni administrarlo por sí la Corporación.

3.ª El contratista vendrá obligado á instalar 260 lámparas incandescentes de 4 ó 8 bujías efectivas cada una para el alumbrado público, en los puntos que designe la comisión del Ayuntamiento y en los edificios que el mismo le señale, cuyas lámparas deberán producir buena luz, clara y de la intensidad debida como las mejores de su clase. Si el Ayuntamiento creyese necesario aumentar el número de lámparas incandescentes, vendrá obligado el contratista á instalarlas proporcionalmente por el mismo precio y condiciones de este contrato.

Asimismo se obliga el contratista á aumentar ó disminuir el número de lámparas ó horas de servicio, á juicio de la Corporación contratante, siempre que dicho aumento ó disminución no exceda de una tercera parte de lo estipulado.

4.ª El Ayuntamiento se obliga á pagar por este servicio á la persona ó Sociedad que lo contrate, la suma de tres mil novecientas pesetas anuales, á razón de una peseta cincuenta céntimos por bujía al año, por mensualidades vencidas y en monedas de oro, plata ó billetes del Banco de España que sean admisibles al portador por todo su valor nominal.

5.ª Si el Ayuntamiento llegara á deber cuatro mensualidades al contratista, podrá éste suspender el servicio, previo aviso con treinta días de antelación.

6.ª Será de cuenta del contratista la instalación completa y el material necesario para el servicio objeto de este contrato, su conservación; reparación y reposición de todo lo que deba comprender el alumbrado público eléctrico, así como también el servicio personal necesario.

7.ª Los dependientes del Municipio coadyuvarán con los de la Empresa arrendataria á la conservación del alumbrado público, y cuando se observen desperfectos que provengan de mano airada, el Ayuntamiento, ó en su representación el Alcalde, pondrán de su parte todos los medios y diligencias necesarias para exigir al delincuente ó delincuentes la responsabilidad á que haya lugar, y si en último caso no fueren conocidos ó resultaren insolventes, serán abonados los desperfectos de fondos municipales á precio de fábrica.

8.ª El alumbrado público se encenderá, en todo tiempo, quince minutos después de la puesta del sol y permanecerá encendida todas las noches del año hasta quince minutos antes de la salida del sol; sin perjuicio de lo dispuesto en la condición 3.ª de este pliego.

9.ª El contratista instalará en este término municipal y en el punto que designe el Ayuntamiento, la Fábrica de la electricidad, ó sea la maquinaria y demás aparatos necesarios para la producción del fluido eléctrico, pudiendo ascender sobre esto extremo de persona técnica.

10.ª Toda la energía eléctrica que se produzca en la Fábrica, deberá destinarse exclusivamente á esta villa de Vall de Uxó. Esto no obstante, el contratista podrá pedir al Ayuntamiento autorización para destinar parte de dicha energía al alumbrado de otros pueblos, y el Ayuntamiento podrá concederla ó denegarla; pero una vez otorgada la autorización, no podrá revocarse, aun cuando el contratista no hubiera comenzado á hacer uso de ella.

11.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar un Ingeniero para que inspeccione constantemente la edificación de la Fábrica ó instalación de la red en sus respectivos casos, y terminados los trabajos los reconozca y declare de recibo. En el caso de que el Ayuntamiento haga uso de este derecho, el contratista deberá sujetarse en un todo al dictamen y reformas que el Ingeniero proponga, y si aquél las desatendiera, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato.

12.ª Si la Corporación contratante hiciera uso del derecho á que se refiere la cláusula anterior, los honorarios y gastos que se ocasionen por la intervención del Ingeniero serán de cuenta del contratista.

13.ª El concesionario responderá de la continuidad y buen servicio del alumbrado, pero no será responsable de las interrupciones á que puedan dar lugar el mecanismo y aparatos que se utilicen para la producción y desarrollo del fluido eléctrico, cuando sean debidas á caso fortuito ó de fuerza mayor que lo sea imposible evitar.

14.ª Si la falta de alumbrado fuera imputable al contratista, incurrirá en una multa de 25 á 100 pesetas por cada noche que dejare de suministrar la luz á la hora estipulada en la condición 8.ª ó se interrumpa durante la noche. Se entiende falta imputable al contratista todo lo que de

penda de su voluntad, como desecido, negligencia ó abandono del servicio.

15. Sin embargo de lo expresado en la condición anterior, no se nullará al contratista cuando por causa superior á su voluntad no tuviera la luz la intensidad debida. Pero esta excepción será tan sólo por diez días durante el año para el caso de que las lámparas tuviesen una intensidad de más de la mitad.

16. El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato con acuerdo de más de las dos terceras partes de Concejales, y sin obligación de indemnizar daños y perjuicios, en los casos siguientes:

1.º Si por culpa del contratista dejaren de arder las lámparas por más de quince días consecutivos.

2.º Si durante igual tiempo y sin interrupción no tuvieran las lámparas la intensidad debida. Se entiende que éstas arden en la forma contratada cuando conservan cuatro quintas partes de su intensidad. Y que hay culpa del contratista, cuando por deficiencia en la instalación ó en el material empleado ó por otra causa dependiente de su voluntad resultare deficiente el servicio.

17. Queda autorizada la Empresa arrendataria para, de acuerdo con el Ayuntamiento, colocar postes en la vía pública con objeto de apoyar los cables, siempre que con ello no se interrumpa el libre tránsito de personas, carruajes y carruajes, así como también para colocar apoyos ó soportes en las fachadas y tejados de los edificios municipales. A cuyo efecto se declara este servicio de utilidad pública.

18. Si durante el periodo de este contrato se descubriese algún otro sistema más ventajoso para el alumbrado y el contratista lo adoptare para el de esta población, el Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir la rebaja correspondiente al beneficio proporcional que se obtenga, justificado por dos peritos nombrados por ambas partes.

19. Siendo desconocidas para el Ayuntamiento las condiciones de seguridad y solidez suficientes para resistir los esfuerzos á que está expuesto el material que se invierte en la instalación del alumbrado público de esta villa, el contratista quedará obligado á colocarlo con todas las seguridades convenientes, cumpliendo al objeto con las disposiciones que se hayan dictado sobre el particular y especialmente las contenidas en el Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904; y si no las cumpliere, será responsable de los perjuicios que ocasionare.

20. El Ayuntamiento podrá exigir y comprobar, cuando lo tenga por conveniente, que la luz sea de la intensidad de las lámparas contratadas. Al efecto, el contratista deberá instalar ó colocar en sitio público conveniente fotómetros y voltímetros para la comprobación de la intensidad de la luz, de la corriente y demás condiciones técnicas de la instalación.

21. La subasta á que se refiere el presente pliego se celebrará en un solo acto y en la casa capitular de esta villa, á las once de la mañana del día siguiente en que termine el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia del Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue y con asistencia del Concejal que designe el Ayuntamiento, y del Notario de esta villa, que asistirá al acto para autorizarlo.

22. Para tomar parte en la subasta

será condición indispensable que el proponente acredite haber constituido, en calidad de depósito y como fianza provisional, la cantidad de 155 pesetas, equivalente al 5 por 100 de las 3.000 pesetas que se fijan como tipo anual del servicio, y la cédula personal del corriente ejercicio económico; cuyo depósito se devolverá al contratista cuando se constituya la fianza definitiva.

23. Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán presentarse en papel sellado de la clase 11.ª, en pliego cerrado y con sujeción al modelo que se insertará á continuación de estas condiciones.

Durante el plazo de treinta días mencionado en la cláusula 21.ª podrán presentar los licitadores sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las nueve á las doce de la mañana.

24. La subasta se adjudicará al mejor postor, siendo desechada toda proposición que exceda de la suma de 97.500 pesetas que se establece como importe total del contrato, y las que presentare cualquiera de las personas comprendidas en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

25. El rematante deberá constituir en la Caja del Municipio, de la Corporación contratante, ó en la de depósitos de la provincia, en metálico ó valores del Estado, como fianza definitiva, la suma equivalente al 10 por 100 de las 3.000 pesetas, á que asciende la cantidad anual que se fija para el contrato.

Dicha fianza podrá sustituirse por el material que el contratista instale para el alumbrado después de inaugurado oficialmente el servicio; cuyo material quedará sujeto al cumplimiento y responsabilidades del contrato.

26. Si el rematante no cumple con los requisitos que establece el artículo 24 de la citada Instrucción, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, sufriendo todos los efectos que en dicho artículo se determinan.

27. El rematante estará obligado á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

28. Este contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración ventajosa del precio, ni rescisión del contrato.

29. El servicio de alumbrado público por electricidad deberá principiar á prestarlo el Contratista dentro de los cuatro meses después de aprobada la subasta; pudiendo el Ayuntamiento prorrogar dicho plazo en virtud de justa causa.

30. Tanto el Ayuntamiento como el concesionario quedarán sujetos, para los casos no previstos en este pliego, á cuanto se dispone respecto de ellos en la Instrucción indicada en la condición 24 de este pliego.

31. El Contratista quedará sometido á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación municipal de Vall de Uxó, para que aquéllas conozcan de las cuestiones á que pudiera dar lugar el presente contrato.

32. A pesar de que se ha fijado el tipo de 3.000 pesetas para cada año que alcanza el contrato, sólo se abonará al contratista la parte proporcional al tiempo que preste el servicio del alumbrado durante el año en que se inaugure.

33. Adjudicado el servicio, el Ayun-

tamiento, de acuerdo con el Contratista, fijará las garantías que éste considere oportunas para asegurar la exclusividad de su servicio durante el plazo señalado en la condición 1.ª, consignándolas en el contrato que al efecto se otorgue.

34. El Contratista estará obligado á suministrar el fluido á los particulares que lo soliciten durante el tiempo de este contrato á los precios siguientes: Lámparas incandescentes de cinco bujías, 1,50 pesetas al mes; de 10 bujías, 2,50 pesetas; de 16 bujías, 4 pesetas; de 20 bujías, 5 pesetas; de 25 bujías, 6,25 pesetas; de 32 bujías, 8 pesetas; y las lámparas incandescentes mayores de 32 bujías, á razón de 0,20 céntimos por bujía al mes.

35. El Contratista dejará en libertad al abonado particular que utilice la luz eléctrica para elegir de entre el contador, el límite corrientes ó el ajuste por lámparas, el sistema que tenga por conveniente.

36. Siendo el contrato de mayor duración de un año, la Junta municipal, con arreglo á las disposiciones vigentes, ha tomado el acuerdo de distribuir la cuantía del contrato en el número de presupuestos anuales necesarios.

37. A la terminación del contrato, se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas para contratarlo de nuevo, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Corporación en condiciones de poder solicitar exención de subasta.

38. Se hace constar á los efectos de la Instrucción del ramo, que se ha publicado el anuncio de intento de subasta, prevenido en el artículo 25 de la misma, habiendo transcurrido el plazo señalado en dicho artículo, sin que se haya presentado reclamación alguna. Y que el Letrado designado para el bastanteo de poderes, lo es D. Luis Fabra, vecino de Castellón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, se comprometo á tomar á su cargo el servicio de alumbrado público por electricidad de la villa de Vall de Uxó, con sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Vall de Uxó, 8 de Mayo de 1909.—El Presidente de la Junta municipal. S. Beltrán. S-449

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia Ejecutiva de Casas de los Pinos.

Cédula de notificación de remate de fincas.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente Ejecutivo por Contribuciones del pueblo de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente que tramita contra el deudor á la Hacienda Pública D. Pascasio López Jiménez, por débitos de Contribución Territorial, ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Visto el resultado del acta de subasta que antecede y estimando admisible la proposición de Santos González Rueda, Felipe Esteso Marín, Juan José García Casas, Agapito Carretero Moreno, José Ramón García Peinado, Francisca López Navarro, Pedro Tévar Muñoz, Bernarolo García Olmedo, Matías Izquierdo Díaz, Manuel Rueda Carretero, Juan Moreno Brazales y Eusebio Moreno Gabaldón, por cubrir el tipo legal con respecto á la anca embargada á

D. Pascasio López Jiménez, toda vez que ofrecen la cantidad de 524 pesetas y 44 céntimos y en conformidad á lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudica á los reputados licitadores la finca expresada, requiriéndoles para que en el acto ingresen la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación; notificando esta providencia al deudor.»

Y siendo el D. Pascasio López Jiménez de domicilio desconocido, se le notifica por la presente, que se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda en la provincia para que sea insertada en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de dicha Instrucción.

Casas de los Pinos á 3 de Mayo de 1909.
El Agente, Alfonso Gosálbez.

Cédula de requerimiento para otorgar la escritura.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente Ejecutivo por Contribuciones del pueblo de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Pascasio López Jiménez, por débitos de Contribución Territorial y de que ya conoce por anteriores notificaciones, he dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Resultando: Que en la subasta celebrada en el día 3 del presente fué rematada la finca embargada al deudor D. Pascasio López Jiménez, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente. Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procedase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Sánchez Odate, vecino de San Clemente, cuyo acto tendrá lugar tres días después de ser insertada ésa en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á las diez, en el despacho de dicho señor. Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatarios; haciendo saber al primero que si se negase ó no compareciese á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura, que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia para que sea insertada en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Casas de los Pinos á 4 de Mayo de 1909.
El Agente, Alfonso Gosálbez.

Recaudación de Contribuciones de Pontevedra.

D. José Lorenzo Suárez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Pontevedra, Ayuntamiento de Buen.

Certifico: que en expediente general de apremio, seguido contra varios forasteros y vecinos, de ignorado paradero, deudores á la Hacienda por contribución Territorial, por el Ayuntamiento de Buen, correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1908 y atrasos, se dictó con fecha 21 de Diciembre último la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la casa de D. Andrés Corviño Santos, en Buen; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

- 2.923. José Ulloa, 61,51 pesetas.
- 2.064. Alejandro Ferral, 8,21.
- 2.072. Antonio Sento, por Cela, 1,85.
- 2.131. Benito Estévez Boloso, 1,35.
- 2.161. Benito Luncal Deiro, 0,45.
- 2.163. Bernardo Pastoriza, 0,90.
- 2.164. Benito Pastoriza Santos, 0,70.
- 2.179. Clemencia Abal Casqueiro, 0,45.
- 2.187. Domingo Antonio Pérez, por el Manuel Pérez Mondragón, 4,77.
- 2.164. Domingo Malvido Miranda, 0,93.
- 2.237. Francisco Canosa, 0,70.
- 2.311. Herederos de José Rodríguez Costal, 0,45.
- 2.316. Herederos de Domingo Martínez Tiroa, 0,89.
- 2.314. Herederos de Domingo Martínez Molanes, 0,89.
- 2.315. Herederos de Domingo Freire, 1,61.
- 2.330. Joaquina Budiño, 4,53.
- 2.333. Juana González, 0,89.
- 2.346. José Portela y Portela, 7,33.
- 2.362. José Benito Porto, 4,10.
- 2.373. José Garrido Piñeiro, 0,92.
- 2.379. José Benito Otero Boloso, 0,45.
- 2.385. José Riobó Freire, 7,49.
- 2.400. Josefa Pastonza Freire, 0,45.
- 2.452. José Acuña Chapala, 0,45.
- 2.469. Jesús José Sequeros Blanco, 0,45.
- 2.467. José Quimado Molanes, 4,10.
- 2.483. José Malvido Miranda, 0,93.
- 2.491. Manuel Núñez Giraldez, 3,16.
- 2.494. Manuel González Cordeiro, 6,12.
- 2.504. Manuel Camiña Paredes, 0,69.
- 2.507. Manuel García Ponzada, 2,85.
- 2.509. Manuel García García, 0,92.
- 2.523. Manuel Lago, 1,36.
- 2.533. Manuel Parada Peña, 1,81.
- 2.595. Manuel Cruz Peña, 0,45.
- 2.601. Manuela Rodríguez Martínez, 0,92.
- 2.611. Manuela Malvido Miranda, 0,69.
- 2.673. Tomás Fernández Bombeta, 1,78.
- 44. Amalia Fontenla Plá, 18,36.
- 1.330. Manuel Juncal Corviño, 4,21.
- 365. Carmen Piñeiro González, 1,26.
- 456. Domingo Soliño Juncal, 5,64.
- 651. Francisco Rúa Piñeiro, 11,13.
- 1.523. Manuel Vidal, 11,74.
- 1.984. Teresa García, 2,70.
- 1.230. Jacinto González, 8,05.
- 348. Bernarda Pereira, 2,04.
- 729. Francisco García Estévez, 1,04.
- 735. Francisco González Ramos, 1,40.
- 1.716. María Josefa García Otero, 1,98.
- 1.770. Narciso Pereira Estévez, 1,35.

Recargo primero y segundo grado, 15 por 100. 31,33.

Total: 240,28 pesetas.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, conforme al párrafo 1.º al 4.º, artículo 142, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Buen, á 8 de Abril de 1909.—V.º B.º.—El Arrendatario, P. P., M. López. José Lorenzo Suárez. P—1303

Recaudación de Contribuciones de San Felú de Llobregat.

D. Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Recaudador de la Hacienda en la zona de San Felú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo tramitando, y que corresponde á la población de Castelldefels, por débitos á la Contribución Territorial rústica de ejercicios anteriores al año 1906, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de dicho año al de 1909, inclusive, contra los herederos de D. Lorenzo Guitart, D.ª María Eulalia Guitart Sabatés, D.ª Francisca Guitart Carbonell y D.ª Jacinta Fuster Carbonell, se ha dictado, con fecha 5 del corriente mes de Abril, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los deudores incluidos en la anterior relación.

«Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido tener efecto la notificación de la transcrita providencia en cuanto á las coherederas D.ª María Eulalia Guitart Sabatés y D.ª Francisca Guitart Carbonell, por ser de paradero desconocido, expido el presente edicto, para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á fin de que llegue á conocimiento de las mentadas deudoras, ó sus habientes derecho si hubiesen fallecido, el procedimiento que contra las mismas se instruye, como á poseedoras, en una tercera parte cada una, de la herencia de D. Lorenzo Guitart; previniéndolas que, si dentro el término legal, no satisfacen la cantidad de 295,68 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del proceso ejecutivo, se procederá al embargo y venta de todos sus bienes.

Dado en San Felú de Llobregat á 22 de Abril de 1909.—Buenaventura Vallespinosa.—V.º B.º.—El Tesorero de Hacienda, Goicoechea. P—

Agencia Ejecutiva de Totana.

D. Alberto González Sánchez, Recaudador de Contribuciones de la Zona 12.ª de la provincia.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivo el total descubierto de las minas de este término y villas de Aledo, Alhama y Mazarrón, que han sido declarados sus terrenos francos y registrables, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—Como quiera que no han podido embargarse los productos de las minas que constan por cabeza de este expediente por no hallarse en explotación y resultar que los dueños de las mismas son completamente desconocidos, no pudiendo cumplir, por lo tanto, con el artículo 66 de la vigente Instrucción, vengo en acordar se publique en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* relación, en la que consten el nombre del contribuyente, el de la mina y su cuota, á fin de que en el término de tercero día, á contar desde la publicación de dichos periódicos oficiales, puedan satisfacer sus descubiertos para con la Hacienda, pues de otra manera, se cumplirá con el artículo 66 en su letra F.º.—Lo mando y firmo en Totana á 29 de Abril de 1909.—El Agente, Alberto González.

NÚMERO	NOMBRE DEL DUEÑO Ó SOCIEDAD	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL	IMPORTE — Pesetas.
2.797	Antonio Soler Martínez.....	Viriato.....	Mazarrón.....	300,00
2.656	Camilo Gisbert.....	Mariano.....	>	216,00
2.629	El mismo.....	El Judío.....	>	918,00
2.644	Gaspar Morales.....	Lo que Dios quiera.....	>	162,00
2.643	El mismo.....	Lo que resulte.....	>	162,00
2.593	Miguel Asensio Jiménez.....	Flor del Valle.....	>	240,00
2.550	Vicente Martínez.....	La Carlota.....	>	300,00
2.520	Antonio Soler Martínez.....	Ataulfo.....	>	150,00
2.537	Agustín Esparza.....	Esperanza.....	>	231,00
2.598	Luis Guirao.....	San Ginés.....	>	126,00
2.701	Avelino Salazar.....	Pura.....	>	270,00
2.754	El mismo.....	Serafina.....	>	270,00
2.788	Casiano Zamora.....	Wellington.....	>	73,50
2.763	Francisco Guerrero Pascual.....	La Serafina.....	>	144,00
2.664	El mismo.....	San Miguel.....	>	144,00
2.669	Francisco Ruano.....	Nuevo Rubico.....	>	405,00
2.670	El mismo.....	Nuevo Carlitos.....	>	135,00
2.760	El mismo.....	Segunda Vicenta.....	>	135,00
2.802	Francisco Ruano.....	La Unión de Dos.....	>	153,00
2.792	Luis Zamora.....	Vigilante (D).....	>	37,08
2.723	Joaquín Jiménez.....	San Joaquín.....	>	90,00
2.624	Juan Fríos.....	La Camochoa.....	>	54,00
2.715	Antonio Martínez González.....	Maria.....	>	28,50
2.851	Luis Angosto.....	Yes.....	>	52,50
2.805	Pascual Pascual Marín.....	El Apóstol Santiago.....	Aledo.....	180,00
2.928	Luis Cánovas.....	San José.....	Alhacena.....	45,00
A 159	Luis Cánovas.....	Complementa.....	Totana.....	450,00
2.830	Pascual Espinosa.....	Francisco y Dolores.....	>	449,00
2.778	Manuel Martín Díaz.....	El Diluvio.....	>	135,00
2.783	Francisco López Tonel.....	La Obrera.....	>	189,00

Y cumpliendo lo mandado en la providencia preinserta, extiende la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Totana á 29 de Abril de 1909.—El Agente, Alberto González. P—1262

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Duenas.

No habiendo comparecido el mozo Adolfo Villullas Martín, número 9 del Reemplazo del año actual, hijo de Dámaso y de Estefanía, ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, para ser revisada su talla, no obstante haber sido citado en debida forma y con arreglo á la ley, será instruido el oportuno expediente de prófugo contra dicho mozo, con sujeción á los preceptos de la ley de Reemplazos vigente, y por su resultado ha sido declarado tal prófugo por la Corporación municipal, con la condena de gastos consiguientes.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ponerle á disposición de dicha Comisión mixta de esta provincia, ó haga su presentación al objeto ante ella, apercibido de que, si no lo verifica, será tratado con el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio público, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta, del mencionado prófugo, caso de ser habido.

Duenas, 28 de Abril de 1909.—El Alcalde, Agustín Blas. M—1335

Alcaldía Constitucional de Espinosa de Cerrato.

No habiendo comparecido á ninguno de los actos, desde el alistamiento al de la declaración de soldados inclusive, los

mozos Ciriaco Alvaro Pinillos, hijo de Donato y de Rosalía; Esteban Fuentes Pascual, hijo de Ramón y de Leocadia, y Florencio Alvaro Pascual, hijo de Damián y de Plácida, que obtuvieron los números 2, 6 y 9, respectivamente, del sorteo celebrado en esta villa para el reemplazo del corriente año; este Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 105 de la vigente ley de Reclutamiento y 85 del Reglamento para su ejecución, los ha declarado prófugos, con indemnización de gastos, por lo cual se les cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, rogando al mismo tiempo á las Autoridades que ordenen la busca, captura y detención de los referidos mozos, y en el caso de ser habidos se pongan, con las seguridades convenientes, á disposición del señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, ó de esta Alcaldía, á los efectos de la ley.

Espinosa de Cerrato, á 29 de Abril de 1909.—El Alcalde en cargos, Nereo Palomo. M—1336

Alcaldía Constitucional de Fuentes de Nava.

No habiendo comparecido por sí los mozos Lucio Santiago González, hijo de Aureliano y de Celestina, y Cesáreo Rodríguez Martín, de Antonio y de Rafaela, números 18 y 19 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, ni constituido el depósito que señala el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento; por disposición de la Comisión mixta de esta provincia, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la referida ley, y por sus resultados, les ha declarado prófugos esta Corporación municipal con la condena de gastos,

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser puestos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo vigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes se sirvan procurar, la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Fuentes de Nava á 29 de Abril de 1909. El Alcalde, Juan Díez. M—1337

Alcaldía Constitucional de la Hermandad de Campo de Saso.

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Mozos que se citan.

Félix Salcedo Díez, hijo de Pedro y María, número 8 del sorteo.
 Juan Antonio de los Ríos González, hijo de Juan Francisco y Mónica, número 13 del sorteo.
 Jesús Herrero Millán, hijo de Benito y María, número 16 del sorteo.
 Eloy Celis Gutiérrez, hijo de Francisco y Guadalupe, número 33 del sorteo.
 Hermandad de Campo de Suso, 20 de Abril de 1909.—El Alcalde accidental, Pedro Rodríguez. M—1339

ANUNCIOS OFICIALES

Fábrica Española de Lámparas Eléctricas de Incandescencia.
Balance General del ejercicio de 1908.

ACTIVO	
	Pesetas.
Fondo de Comercio. Aportaciones.....	282.000,00
Maquinaria, material y mobiliario.....	52.015,24
Gastos de establecimiento y constitución Sociedad.....	3.092,01
Existencias de primeras materias.....	66.246,50
Idem de Lámparas.....	15.863,85
Banqueros.....	98.700,27
Caja.....	4.641,85
Efectos por cobrar.....	33.974,88
Cuentas deudoras. Saldo de las mismas.....	66.561,67
Depósito de acciones de Administradores.....	27.500,00
TOTAL DEL ACTIVO.....	650.596,27

PASIVO	
Capital: 3.000 Acciones de 50 pesetas.....	400.000,00
Obligaciones: 170 obligaciones de 500 pesetas.....	85.000,00
Reserva estatutaria.....	25.000,00
Idem para amortización de obligaciones.....	25.000,00
Remanentes.....	374,01
Intereses de obligaciones y dividendos a pagar.....	2.895,00
Cuentas acreedoras. Saldo de las mismas.....	5.674,90
Ganancias y pérdidas. Saldo acreedor.....	79.152,36
Acciones depositadas por los Administradores.....	27.500,00
TOTAL DEL PASIVO.....	650.596,27

Barcelona, 31 de Diciembre de 1908.—
 El Administrador-Director, A. Sauné.
 X—1094

Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal

Los señores Accionistas de esta Sociedad quedan convocados á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Villalar, número 1, el 14 de Junio próximo, á las doce de la mañana.
 Dispone el artículo 30 de los Estatutos que la Junta la forman los Accionistas poseedores de veinte acciones lo menos.
 Los Accionistas poseedores de suficiente número de acciones que deseen asistir ó hacerse representar, deberán depositar sus títulos diez días, por lo menos, antes del día de la Junta.
 En Madrid, en el domicilio social.
 En París, en la Société Générale de Crédit Industriel et Commercial, rue de

la Victoria, 66, ó en el Comptoir National d'Escompte de Paris, rue Bergère, 14.

En Lyon, en la Agencia del Comptoir National d'Escompte de Paris.

Por cada depósito se entregará un recibo de los títulos y una tarjeta de admisión á la Junta.

Las acciones de la extinguida Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España, fusionada con esta Sociedad, que no han sido canjeadas aún, pueden ser depositadas para los efectos de asistencia de sus poseedores á la Junta.

La lista de los depósitos quedará cerrada el 4 de Junio.

Madrid, 14 de Mayo de 1909.—El Administrador encargado de la Secretaría del Consejo, Marqués de Cortina.

X—1087

Banco de España.
Orense.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores transmisibles, número 4.081, de pesetas nominales 5.800 en títulos de Deuda Interior 4 por 100 constituido en esta Sucursal el 4 de Diciembre de 1908 á nombre de D.^a María Pérez González, se anuncia por 3.^a y última vez, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que aquel que se considere con derecho á hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio (12 del pasado), según determinan los artículos 6.^o y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá duplicado del resguardo perdido, quedando éste anulado y el Banco exento de responsabilidad.

Orense, 6 de Mayo de 1909.—El Secretario, Nicolás Domínguez. X—1093

Compañía General Madrileña de Electricidad.

El día 15 de Junio próximo, á las once de la mañana, se efectuará el sorteo de las obligaciones que deben amortizarse y cuyo reembolso queda abierto desde 1.^o de Julio próximo.

Lo que se hace saber á los interesados por si desean concurrir al sorteo, que es público, y tendrá lugar en el domicilio de la Compañía, Espos y Miras, 6, duplicado.

Madrid, 14 de Mayo de 1909.—El Administrador Delegado, Faustino Silveira.
 X—1088

Banco de España.
Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible, número 880, de 47.000 pesetas nominales en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal á nombre de la Reverenda Comunidad de Santo Domingo de Silos, se anuncia al público por segunda vez, á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; advirtiendo, según dispone el artículo 6.^o del Reglamento, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá duplicado correspondiente al duplicado primitivo, quedando exenta de responsabilidad el Banco.

Burgos, 14 de Mayo de 1909.—El Secretario, J. Monzón. X—1061

Sociedad anónima de los Hospitales Méxicos de Triana.

Balance de situación el 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	
	Pesetas.
Propiedad de los Hospitales.....	142.216,37
Banco del Comercio:	
c/á la v.....	12.464,29
c/á tres meses.....	61.809,20
Caja de Ahorros.....	10.013,96
Caja.....	84.412,45
Superiora Siervas de Jesús.....	4.518,66
Mobiliario y enseres.....	3.000,00
Deudores.....	14.166,42
	1.021,54
	249.365,44

PASIVO

Capital.....	150.000,00
Intereses.....	7.500,00
Sostenimiento.....	91.865,44
	249.365,44

El Presidente, Jhca Brown.
 X—1090

Banco de España.

El día 1.^o del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, se verificará el cuarto sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con sujeción al ensayo que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 14 de Mayo de 1909.—El Secretario general, Gabriel Miranda.
 X—